



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-08388254-APN-GA#SSN - TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente EX-2022-08388254-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la entidad TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita la conformidad de este Organismo en orden a la reforma de los artículos 8 y 12 de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, protocolizada mediante Escritura Pública N° 330 del Folio N° 1145 del Registro Notarial N° 165, otorgada en fecha 1 de diciembre de 2021.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 8 y 12 del Estatuto Social de TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los Puntos 8.2.1.3. y 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.